2146774.

DECRETO Nº 2570

TEMUCO, 20 NOV 2020

VISTOS:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

5.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.749, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

CONSINDERANDO:

1.- La contingencia Nacional debido al **COVID 19**, se deberá contratar personal para cubrir las labores de quienes se encuentran en cuarentena preventiva o que tienen patologías crónicas y/o pertenezcan el grupo de riesgo.

D E C R E T O:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 30 de septiembre 2020 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre : KATHERINE MONTECINOS SANTANDER		**Rut:**	
Funciones específicas: Realizar las siguientes actividades en el CESFAM Pedro de Valdivia, en el marco de la **CONTINGECIA COVID-19**, a aquellos usuarios que corresponden a la población de riesgo. Realizando las sgtes. Funciones: • Vacunación en terreno a grupos prioritarios: Crónicos, Adultos Mayores y otras prioridades. • Vacunación a Domicilio a usuarios que no pueden trasladarse al Cesfam por alguna patología que les impide desplazarse. • Apoyo a la Vacunación de otras Campañas y Vacunas del PNI. • Atención Domiciliaria de Pacientes COVID 19 (Visita Socio sanitaria, Visitas con fines de procedimientos o tratamientos y llamados telefónicos).			
Monto Total	**$34.862**.-		
Período desde	**01.10.2020**	**Hasta**	**02.10.2020**
Imputación **Centro Costo**	**21.03.999.999.001 Subprograma "2"** **32.61.01**	• **Fortalecimiento RRHH en APS.** • **Contingencia COVID 19.** • **CESFAM Pedro De Valdivia**	

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2020, es de **$34.862**.- (treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE, Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

CVF/ BSG/ MMM / MRS/ arg

DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado

Ref 8554 / 11. 11. 20

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

A HONORARIOS

En la ciudad Temuco, con fecha 30 de septiembre 2020, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Nº 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat Nº 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y la señora **KATHERINE MONTECINOS SANTANDER,** de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario **Nº 15.641.412-3,** de profesión Enfermera, domiciliada en Las Delicias N° 405, comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO

COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador para que éste en su calidad de Enfermero, preste sus servicios para realizar las siguientes actividades en el CESFAM Pedro de Valdivia, en el marco de la **Contingencia COVID 19,** a aquellos usuarios que corresponden a la población de riesgo, realizando las siguientes funciones:

- Vacunación en terreno a grupos prioritarios: Crónicos, Adultos Mayores y otras prioridades.
- Vacunación a Domicilio a usuarios que no pueden trasladarse al Cesfam por alguna patología que les impide desplazarse.
- Apoyo a la Vacunación de otras Campañas y Vacunas del PNI.
- Atención Domiciliaria de Pacientes COVID 19 (Visita Socio sanitaria, Visitas con fines de procedimientos o tratamientos y llamados telefónicos).

ARTÍCULO SEGUNDO

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios desde el 01 de octubre de 2020 al 02 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO

HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta **$34.862**.- (treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO

FORMA DE PAGO

La suma de **$34.862**.- (treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos) se pagará en 1 cuotas. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por la Directora del CESFAM Pedro de Valdivia.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado

de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO

PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO SEXTO

SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por la Directora del Centro de Salud Familiar Pedro de Valdivia responsable de la presente contratación.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, la Directora del establecimiento deberá emitir un certificado que acredite el cumplimiento de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual se adjuntará a la boleta de honorarios respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO

PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO NOVENO

EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

KATHERINE MONTECINOS SANTANDER
PRESTADOR DEL SERVICIO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CXF/FSG/ MMM / MRS /arg

Municipalidad Temuco D. Asesoría Jurídica V°B°

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO. Katherine Montecinos Sandoval, Cédula Nacional de Identidad N° 15.641.412-3 con domicilio en calle Rune 1179 de la comuna de Temuco, por el presente instrumento declaro y juro que de acuerdo al artículo N° 10, letras e) y f) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no he cesado en cargo público alguno como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración. Además declaro y juro que no he sido procesado(a), ni condenado(a) por crimen o simple delito de acción pública o por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior o Exterior del Estado.

Además declaro no estar afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo preceptuado en sus letras a), b) y c), esto es tener vigente o suscrito por mí o en representación de un tercero, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales (200UTM) o más con la Municipalidad de Temuco. También declaro y juro no tener litigios pendientes con la Municipalidad de Temuco, y no tener en la actualidad la calidad de director (a), administrador (a), representante o socio (a) titular del 10 % o más de los derechos de ningún tipo de sociedad, por contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más. Asimismo, declaro y juro no tener vínculo de parentesco en la calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (cuñada(o)) inclusive respecto de las autoridades, funcionarios directivos, jefes de departamentos o su equivalente de la Municipalidad de Temuco.

6 - 11 - 2020.

FECHA

DECLARANTE